Coveñas – Sucre 21 de mayo de 2026

señores
OFERENTES

Asunto: **FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**
Proceso No. 042-ARC-CBCAI6-2026.

El Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes participantes al traslado de observaciones al proyecto pliego de Condiciones del Proceso No. 042-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FACETAS JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA BARRACA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS - SUCRE, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., así:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OFERENTE	LEYALÌ INGENIERÌA SAS
RL	LEYMAN ALÍ MURILLO CÓRDOBA
FECHA	11/05/2026 10:31:00 PM
Observación No. 1 Se solicita a la entidad publicar el pliego de condiciones definitivo ya que en la plataforma solo se encuentra el archivo de Word con la información incompleta	**Respuesta No. 1** Con relación a su solicitud la entidad informa que el presente proceso se adelantara bajo la normativa de documentos tipo por tal razón el pliego de condiciones definitivo corresponde al **Documento Base** el cual ya se encuentra publicado en la sección de documentos del proceso de la plataforma Secop II Al tratarse en un estándar obligatorio inevitable definido por Colombia compra eficiente dicho documento rige la selección desde su publicación inicial y constituye el pliego definitivo para todos los efectos legales
OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
OFERENTE	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.
RL	INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S.
FECHA	11/05/2026 10:35:28 AM
Observación No. 2 Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar lo siguiente: En el evento en que un proponente haya realizado oportunamente el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de Comercio, pero dicho registro renovado se encuentre en proceso de firmeza, teniendo en cuenta que, conforme al Decreto 1082 de 2015, la información del RUP solo adquiere firmeza una vez transcurridos diez (10) días hábiles desde su publicación, y adicionalmente el RUP previamente vigente se encuentre vencido o próximo a vencer al momento del cierre del proceso, se consulta:	**Respuesta No. 2** En atención a la observación presentada, la entidad se permite informar lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben renovar anualmente la información registrada a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, con el fin de mantener la vigencia y actualización de los requisitos habilitantes allí contenidos. Asimismo, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el RUP constituye el instrumento mediante el cual las entidades estatales verifican las condiciones habilitantes de los proponentes relativas a capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad

¿Es procedente presentar la oferta adjuntando tanto el RUP anterior como el RUP renovado en trámite de firmeza, sin que esta situación constituya causal de rechazo o inhabilitación de la propuesta? Lo anterior, considerando que el trámite de renovación fue efectuado dentro de los términos legales, y que el estado de firmeza obedece a un procedimiento reglado que no depende de la voluntad del proponente. Se agradece a la entidad indicar expresamente el criterio que aplicará en estos casos para efectos de la verificación de requisitos habilitantes.	organizacional, siendo requisito que dicha información se encuentre vigente y en firme al momento en que deba ser acreditada dentro del proceso de selección. En igual sentido, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la información objeto de inscripción, actualización o renovación en el RUP quedará en firme transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, siempre que no haya sido objeto de impugnación. Sobre este particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han señalado que la firmeza del RUP constituye una condición necesaria para que la entidad pueda valorar plenamente la información contenida en dicho registro como medio de acreditación de requisitos habilitantes, dado que solo a partir de ese momento la información adquiere oponibilidad y efectos frente a terceros. En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, la entidad aplicará el siguiente criterio: Si un proponente realizó oportunamente la renovación de su RUP dentro del término legal establecido, pero al momento del cierre del proceso el registro renovado aún se encuentra en trámite de firmeza, podrá presentar junto con su oferta tanto el RUP anterior como el RUP renovado en trámite. No obstante, la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará con base en la información que legalmente se encuentre vigente y en firme al momento que corresponda dicha verificación, conforme a las reglas del proceso y la normativa aplicable. Lo anterior implica que la sola radicación de la solicitud de renovación no sustituye la exigencia de contar con un RUP que produzca efectos jurídicos frente a terceros. En caso de que el RUP anterior hubiere perdido vigencia y el nuevo registro aún no haya adquirido firmeza al momento de la evaluación de requisitos habilitantes, la entidad deberá sujetarse a la información oficialmente disponible y jurídicamente eficaz en el registro, sin que ello implique desconocer el principio de selección objetiva ni otorgar ventajas indebidas frente a los demás oferentes. Por tanto, no constituye causal automática de rechazo la presentación del RUP renovado en trámite de firmeza, siempre que el proponente haya adelantado oportunamente su renovación; sin embargo, será indispensable que, al momento de la verificación correspondiente, exista soporte válido y eficaz para acreditar los requisitos habilitantes exigidos en el

	proceso, de conformidad con la normativa vigente y las reglas del pliego de condiciones. La entidad garantizará la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OFERENTE	FEYMA INGENIERIA SAS.
RL	FEYMA INGENIERIA SAS
FECHA	12/05/2026 10:57:52 AM
Observación No. 3 Solicitamos a la Entidad integrar las condiciones de Experiencia al Pliego de Condiciones, dado que la matriz de experiencia de los pliego tipo solo son referencia para que las Entidad Con relación a su solicitud la entidad informa es realicen su análisis y su publicación de requerimiento en el pliego de condiciones, dado que remitir al posible oferente a la matriz puede generar diversidad de interpretaciones. Gracias.	Respuesta No. 3 Con relación a su solicitud la entidad informa, que se llevara a cabo la ADENDA 001 del proceso 042-ARC-BCAI6-2026 con el fin de dar el alcance requerido al pliego de condiciones.

TCCIM GONZALEZ VARGAS DIEGO FERNANDO
GERENTE DE PROYECTO

SV YEPES URREA EDISON

Estructurador Técnico — SP MANGONES MENDOZA EDUARDO

Estructurador Económico — CCLADM HERRERA QUICENO ROGER ARIOT

Estructurador Financiero — TK VARON POLOCHE LAURA CAMILA